

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL SEÑOR YORLI LIONEL LOOR LOPEZ, SE LES HIZO SABER LO SIGUIENTE:
ACTORA: ELENA DE LOURDES ORDÓÑEZ MERA
DEMANDADO: YORLI LIONEL LOOR LOPEZ
JUEZ (S): DR. FERNANDO CADEÑA VALENZUELA
SECRETARIO: DR. MANUEL AMON MEDINA
JUICIO DIVORCIO NO.3545-08 CUANTIA INDETERMINADA

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - SANTO DOMINGO, A 9 DE MAYO DEL 2008, LAS 10:06 VISTOS: AVOCO CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO Y EN MI CALIDAD DE JUEZ SUPLENTE DE ESTA JUICATURA, MEDIANTE ORDENO NO. DOR-JAR-1571, DE FECHA QUITO 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, SUSCRITO POR EL DR. JOSÉ ALONSO RODRÍGUEZ JEFE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Y EL DR. MANUEL AMON MEDINA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL, NO. 51810002008, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2008, SUSCRITO POR EL DR. MARCOS FIDIAS BUCHEL, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PREVIO A CALIFICAR LA DEMANDA QUE ANTECEDE, EN EL TÉRMINO TRES DÍAS LA ACTORA COMPAREZCA AL DESPACHO DE ESTE JUZGADO, A DECLARAR BAJO JURAMENTO EL HECHO QUE HA SIDO IMPOSIBLE DETERMINAR LA INDIVIDUALIDAD O RESIDENCIA DEL DEMANDADO, CONFORME LO DISPONE EL ART. 82 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, NOTIFÍQUESE.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - SANTO DOMINGO A, 10 DE MAYO DEL 2008, LAS 15:40 VISTOS: EN LO PRINCIPAL LA DEMANDA QUE ANTECEDE ES CLARA, PRECISA Y HECHOS LOS REQUISITOS DE LEY POSTANTO SE LACEPTA, TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE EN JUICIO VERBAL, SUMARIO DE MAYOR CIRCULACION YORLI LIONEL LOOR LOPEZ, POR MEDIO DE LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Y DE LA CIUDAD POSTIVOYE, PROVINCIA DE MANABI.
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 82 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, YA QUE BAJO JURAMENTO LA ACTORA DECLARA DESCONOCER LA INDIVIDUALIDAD

TÓMASE EN CUENTA LA INSINUACION QUE HACE PARA NOMBRAR CURADOR AD-LITEM A LA SEÑORA JESSENNIA ORDÓÑEZ MERA PARA LO CUAL CUENTESE CON UNO DE LOS SEÑORES AGENTES FISCALES DE ESTA CIUDAD EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO PUBLICO. TÓMASE EN CUENTA LA CUANTIA FIJADA, EL CASILLERO JUDICIAL, SEÑALADO PARA SUS NOTIFICACIONES Y LA AUTORIZACION CONFERIDA A SU ABOGADO DEFENSOR AGREGUESE A LOS AUTOS LA DOCUMENTACION ADJUNTA NOTIFÍQUESE.
F) DR. FERNANDO CADEÑA VALENZUELA, JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, SECRETARIO: DR. MANUEL AMON MEDINA, PARTICIPAR QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES CONSEQUENTES, PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL, EN EL CASILLERO LEGAL, DE ESTE JUZGADO, CERTIFICO.
DR. MANUEL AMON MEDINA SECRETARIO 101914

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
A LA SEÑORA: GEOVANNY LUPITA CORNEJO MENDOZA
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: VICENTE ENRIQUE ALVAREZ CRUZ, PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR FREDY VICENTE RIVERA SOLÓRZANO
DEMANDADA: GEOVANNY LUPITA CORNEJO MENDOZA
JUICIO: 794-2007/B JUICIO VERBAL, SUMARIO DE DIVORCIO
JUEZ: DR. FERNANDO CADEÑA VALENZUELA (JUEZ SUPLENTE)
SECRETARIO: DR. WILSON PAREDES NAVARRETE (SECRETARIO ENCARGADO)
CUANTIA INDETERMINADA

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, LAS 10:00 VISTOS: ANEXO CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA, EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO, DR. FERNANDO CADEÑA VALENZUELA, EN CALIDAD DE JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTA JUICATURA, SEGUN ORDEN DOR-JAR-1571, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, SUSCRITO POR EL DR. JOSE ALONSO RODRIGUEZ JEFE DE LA DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. ASÍ MISMO EN CALIDAD DE SECRETARIO ENCARGADO DE LA JUICATURA, ACTUA EL DR. WILSON PAREDES NAVARRETE, OFICIAL MENOR DEL JUICIO, SEGUN OFICIO NO. 321 MIS-040-07, SUSCRITO POR EL DR. MARCOS SUBSUCUN GUERRERO, DELEGADO DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUICATURA. PREVIO A CALIFICAR LA DEMANDA

que antecede, en el término de septenta y dos horas comparezca el actor y de cumplirse con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil de Pichincha, HAGASE SABER.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2007, LAS 10:00 VISTOS: EN VISTA QUE LA PARTE ACTORA, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN SUO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS. LA DEMANDA QUE ANTECEDE EN CLARA, PRECISA Y HECHOS LOS REQUISITOS DE LEY, POR LO TANTO SE ACEPTA A TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE EN JUICIO VERBAL, SUMARIO DE DIVORCIO CONTESTADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 110 CASUAL ONOS DEL CÓDIGO CIVIL, CONTESTA A LA DEMANDADA SEÑORA GEOVANNY LUPITA CORNEJO MENDOZA, POR UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS Y DE LA CIUDAD DEL CORMON, PROVINCIA DE MANABI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 82 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN RELACION CON EL ART. 119 del Código Civil, ya que el actor bajo juramento manifiesta que ha sido imposible determinar la individualidad y residencia de la demandada, tomase en cuenta la cuantía, el casillero judicial y la autorización conferida al Dr. Vicente Alvarez Cruz procurador judicial del señor FREDY VICENTE RIVERA SOLÓRZANO, agreguese la documentación que acompaña, HAGASE SABER.
Dr. Wilson Paredes Navarrete SECRETARIO ENCARGADO 9929

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
A LOS SEÑOS RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, SE LES HIZO SABER:
JUICIO: DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORA: FANNY ANGIETA BURBANCO
DEMANDADOS: RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI Y OTROS
JUEZ DR. EDUARDO LARA AVILLOS
SECRETARIA: SRA. MARIA ALICIA FAREZ ROMERO
EMPLEADO MANU
PROVINCIA: PICHINCHA

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - AGENCIA DE AGUAS DE QUITO
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2008, LAS 14:15 VISTOS: CUMPLIDO LO DISPUESTO EN DECRETO QUE ANTECEDE, A LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE CALIFICA COMO VERDADERO Y QUE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS LEGALES. EN CONSECUENCIA COMENSA TRAMITE CON ESTA DEMANDA ORDINARIO A LOS DEMANDADOS ING. RAMIRO GONZALEZ, NESTOR VELAS TEGUI, PABLO ALMEIDA, AUGUSTO ERAZZO, VICTOR NUÑEZ, MARTHA LOPEZ, MARIALVA, MIGUEL BRACHO, CESAR MIRANDA, JULIO GOMEZ, BENENEDICTO MARTINEZ, JOSE RODRIGUEZ, ROBERTH VASQUEZ, EFRAN VALARZEO, JOSE ARGUELLO, GILBERTO AYMAR, HUGO CASTRO, LUIS NOVILLO, GALO DAVILA, NELSON VASQUEZ, SERVINO AGUILAR, RAUL SALVADOR, FREDY SILVA, GILBERTO PROBST, JULIO JARRIN Y EDILBERTO OCANA, A FIN DE QUE comparezcan o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se ocregan adscribir en el término de quince días. Ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Leyes antes invocado, publicase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntense en la presente causa con los Seños. Acreditado y Procurador Sindico de la Municipalidad del cantón. Agreguese la documentación adjunta. Tómanse en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y autorización dada a su defensor. HAGASE SABER.
F) Dr. Edgardo Lara Avillos Lo que comenzo a act. por los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.
María Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 101900

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA.

La compañía CONECTIVIDAD ORTVASELEC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001971 de 06 de Junio de 2008.

- 1- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.
- 2- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉTRICAS, TELEFÓNICAS, MONTAJE MECÁNICO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS...

Quito, 06 de Junio de 2008.

Dr. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AC61314/08